

DENUNCIA:

DEN/125/2023

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE HACIENDA

COMISIONADO PONENTE:

LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA

Mexicali, Baja California, doce de diciembre de dos mil veintitrés; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/125/2023**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA: En fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, mediante escrito libre presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se formuló una denuncia ante la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, la cual se hizo consistir en lo siguiente:

"A QUIÉN CORRESPONDA:

POR ESTE MEDIO, PRESENTO LA SIGUIENTE DENUNCIA CONTRA LA SECRETARÍA DE HACIENDA; SUJETO OBLIGADO QUE INCUMPLE CON LA OBLIGACIÓN RELATIVA AL ARTÍCULO 81, EN LAS FRACCIONES XXVII, XXVIII, Y XXXIII, EN LA SECCIÓN DE TRANSPARENCIA DEL PORTAL DE LA DEPENDENCIA ESTATAL.

LO ANTERIOR DEBIDO A QUE EN LAS FRACCIONES DEL NUMERAL SEÑALADO SE PRESENTA INFORMACIÓN DE 2018 A 2021, PESE A QUE TENDRÍA QUE HABER DATOS RELATIVOS A 2023. IGUALMENTE, EL ARCHIVO EXCEL QUE PUEDEN SER DESCARGADOS CONTIENEN INFORMACIÓN NO ACTUALIZADA.

POR ELLO, SOLICITO ATENTAMENTE QUE SEA CONSIDERADA MI QUEJE Y, EN TODO CASO EL SUJETO OBLIGADO ACTUALICE SU SECCIÓN DE TRANSPARENCIA, EN SU PORTAL DE INTERNET. COMO MEDIDA DE PRUEBA ANEXO LAS LIGAS DE INTERNET.

[HTTP://WWW.TRANSparencia.GOB.MX/AREAS/INFO_OFICIO_F/39?FRACCIONID=27
&EJERCICIO=2021](http://www.transparencia.gob.mx/areas/info_oficio_f/39?fraccionid=27&ejercicio=2021)

[HTTP://WWW.TRANSparencia.GOB.MX/AREAS/INFO_OFICIO_F/39?FRACCIONID=34
&EJERCICIO=2021](http://www.transparencia.gob.mx/areas/info_oficio_f/39?fraccionid=34&ejercicio=2021)

[HTTP://WWW.TRANSparencia.GOB.MX/AREAS/INFO_OFICIO_F/39?FRACCIONID=28
&EJERCICIO=2021](http://www.transparencia.gob.mx/areas/info_oficio_f/39?fraccionid=28&ejercicio=2021)

[HTTP://WWW.TRANSparencia.GOB.MX/AREAS/INFO_OFICIO/39?INCISOID=16&EJER
CICIO=2021](http://www.transparencia.gob.mx/areas/info_oficio/39?incisoid=16&ejercicio=2021)

[HTTP://WWW.TRANSparencia.GOB.MX/AREAS/INFO_OFICIO/39?INCISOID=17&EJER
CICIO=2021](http://www.transparencia.gob.mx/areas/info_oficio/39?incisoid=17&ejercicio=2021)

SIN MÁS POR EL MOMENTO, AGRADEZCO SU ATENCIÓN, ATENTAMENTE JULIETA." (sic)

II. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 132, y demás relativos de su Reglamento; cuya tramitación por orden de prelación, corresponde a la Ponencia del Comisionado Propietario **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**.

III. ADMISIÓN: El día veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN/125/2023**; requiriéndose a través de dicho auto al sujeto obligado, a efecto de que, dentro del plazo de tres días, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado en fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés.

I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDO: En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de información fundamental manifestado por la persona denunciante, resulta ser **FUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La persona denunciante se duele de la falta de publicación de información pública en el portal de transparencia del sujeto obligado, con base en los siguientes hechos:

"A QUIÉN CORRESPONDA:

POR ESTE MEDIO, PRESENTO LA SIGUIENTE DENUNCIA CONTRA LA SECRETARÍA DE HACIENDA; SUJETO OBLIGADO QUE INCUMPLE CON LA OBLIGACIÓN RELATIVA AL ARTÍCULO 81, EN LAS FRACCIONES XXVII, XXVIII, Y XXXIII, EN LA SECCIÓN DE TRANSPARENCIA DEL PORTAL DE LA DEPENDENCIA ESTATAL.

LO ANTERIOR DEBIDO A QUE EN LAS FRACCIONES DEL NUMERAL SEÑALADO SE PRESENTA INFORMACIÓN DE 2018 A 2021, PESE A QUE TENDRÍA QUE HABER DATOS RELATIVOS A 2023. IGUALMENTE, EL ARCHIVO EXCEL QUE PUEDEN SER DESCARGADOS CONTIENEN INFORMACIÓN NO ACTUALIZADA.

POR ELLO, SOLICITO ATENTAMENTE QUE SEA CONSIDERADA MI QUEJA Y, EN TODO CASO EL SUJETO OBLIGADO ACTUALICE SU SECCIÓN DE TRANSPARENCIA, EN SU PORTAL DE INTERNET. COMO MEDIDA DE PRUEBA ANEXO LAS LIGAS DE INTERNET.

[HTTP://WWW.TRANSparenciaABC.GOB.MX/AREAS/INFO_OFICIO_F/39?FRACCIONID=27
&EJERCICIO=2021](http://www.transparenciaabc.gob.mx/areas/info_oficio_f/39?fraccionid=27&ejercicio=2021)

[HTTP://WWW.TRANSparenciaABC.GOB.MX/AREAS/INFO_OFICIO_F/39?FRACCIONID=34
&EJERCICIO=2021](http://www.transparenciaabc.gob.mx/areas/info_oficio_f/39?fraccionid=34&ejercicio=2021)

[HTTP://WWW.TRANSparenciaABC.GOB.MX/AREAS/INFO_OFICIO_F/39?FRACCIONID=28
&EJERCICIO=2021](http://www.transparenciaabc.gob.mx/areas/info_oficio_f/39?fraccionid=28&ejercicio=2021)

[HTTP://WWW.TRANSparenciaABC.GOB.MX/AREAS/INFO_OFICIO/39?INCISOID=16&EJER
CICIO=2021](http://www.transparenciaabc.gob.mx/areas/info_oficio/39?incisoid=16&ejercicio=2021)

[HTTP://WWW.TRANSparenciaABC.GOB.MX/AREAS/INFO_OFICIO/39?INCISOID=17&EJER
CICIO=2021](http://www.transparenciaabc.gob.mx/areas/info_oficio/39?incisoid=17&ejercicio=2021)

SIN MÁS POR EL MOMENTO, AGRADEZCO SU ATENCIÓN, ATENTAMENTE JULIETA" (sic)

Por su parte, el sujeto obligado manifestó que, con el fin de dar cumplimiento hace de su conocimiento que la información a que hace referencia se encuentran actualizados en el portal de la Secretaría..

En atención a la aseveración sostenida por la persona denunciante y en cumplimiento al artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la ponencia instructora ordenó una verificación virtual a la Plataforma Nacional de Transparencia, a efecto de constatar la publicación y actualización de información y si la misma cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia. Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

Hechos denunciados

Mediante la denuncia número 125/2023 se hizo del conocimiento de este Instituto lo siguiente:

➤ Plataforma Nacional de Transparencia

a) **Artículo 81, fracción XXVII “Concesiones, licencias, permisos y autorizaciones”**

- Primer trimestre de dos mil veintitrés: Publica el formato Excel de datos abiertos, presentando ausencias de información en los criterios sustantivos y para justificar incluye la siguiente leyenda en la columna de nota:

“ No se generó información el presente trimestre y de acuerdo al artículo 31 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, dicha atribución corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado <http://www.transparenciabc.gob.mx/Areas/resultadoBusqueda/45>” (Sic)

La leyenda no cumplen con las políticas de no generación de la información establecidas en la disposición general octava, fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales, debido a que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California se encuentra abrogada, por lo que la fundamentación en la nota es incorrecta.

- Segundo trimestre de dos mil veintitrés: No publica el formato Excel de datos abiertos, al presentar un total de cero (0) registros, en lo correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintitrés, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

b) **Artículo 81, fracción XXVIII**

- Formato 1 “Licitación pública o invitación a cuando menos tres personas”: Publica el formato Excel de datos abiertos, presentando ausencias de información en el primer y segundo trimestre; las cuales justifica en la columna de nota.

- Formato 2 “Procedimientos de adjudicación directa”: Publica el formato Excel de datos abiertos, presentando ausencias de información en el primer y segundo trimestre; las cuales justifica en la columna de nota.

- c) **Artículo 81, fracción XXXIII “Convenios de coordinación”**: Publica el formato Excel de datos abiertos, presentando ausencias de información y no justifica de manera correcta en la columna de nota, al señalar únicamente que no se generó información, sin explicación alguna que motive la falta de datos, en lo correspondiente al primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés.

➤ Portal Oficial de Internet

Se ingresó al Portal Oficial de la Secretaría de Hacienda, bajo la dirección: <http://www.bajacalifornia.gob.mx/hacienda/> y se localizó el apartado de Transparencia, el cual remite a la consulta de las obligaciones dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia.

a) **Artículo 81, fracción XXVII “Concesiones, licencias, permisos y autorizaciones”**

- Primer trimestre de dos mil veintitrés: Publica el formato con ausencias de información o con el dato “nd” y para justificar incluye la siguiente leyenda:

“ No se generó información el presente trimestre y de acuerdo al artículo 31 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, dicha atribución corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado <http://www.transparenciabc.gob.mx/Areas/resultadoBusqueda/45>” (Sic)

cumple en justificar dicha fracción en lo correspondiente segundo trimestre de dos mil veintitrés en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otra parte, incumple en publicar el artículo 81, XXVIII en lo correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintitrés, en el Portal Oficial de Internet; en el mismo sentido, incumple en publicar la fracción XXVII y XXXIII del artículo 81 de la Ley de Transparencia, en lo correspondiente al primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés, en la Plataforma Nacional de Transparencia y Portal Oficial de Internet.

Por lo anterior, se determina el **INCUMPLIMIENTO** en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de por denuncia.

Para dar cumplimiento TOTAL, se deberán atender los siguientes REQUERIMIENTOS:

- 1) **Artículo 81, fracción XXVII:** Deberá publicar la información relativa a las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o en su caso justificar de manera correcta, en lo correspondiente al primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés, en la Plataforma Nacional de Transparencia y Portal Oficial de Internet.
- 2) **Artículo 81, fracción XXVIII:** Deberá publicar la información relativa a las licitaciones públicas, invitación a cuando menos tres personas y lo procedimientos de adjudicación directa o justificar correctamente, en lo correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintitrés, en el Portal Oficial de Internet.
- 3) **Artículo 81, fracción XXXIII:** Deberá publicar la información relativa a los convenios de coordinación, en lo correspondiente al primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Oficial de Internet.

Como puede advertirse el sujeto obligado **INCUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo 81 **XXVIII** en lo correspondiente al **segundo trimestre de dos mil veintitrés**, en el **Portal Oficial de Internet**; en el mismo sentido, **incumple en publicar la fracción XXVII y XXXIII del artículo 81** de la Ley de Transparencia, en lo correspondiente al primer y segundo trimestre del dos mil veintitrés, **en la Plataforma Nacional de Transparencia y Portal Oficial de Internet.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 95, 97, fracción IV, 102 y 103, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 3, 17, 25, 26, 29 y 36 de su Reglamento; Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás artículos relativos aplicables; el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

elementos que se tengan a disposición; lo anterior, de conformidad con el artículo 289 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Atendiendo a lo expuesto en el Considerando Tercero de la presente resolución, este Órgano Garante ordena **DENUNCIAR** ante el Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, corriendo traslado con copia certificada del expediente; para que en el ámbito de su competencia, realice todas las diligencias necesarias tendientes a la integración de la investigación administrativa y de ser procedente se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de quien o de quienes resulten responsables del incumplimiento a la obligación que ha quedado precisada, y en su oportunidad, se informe a este Órgano Garante sobre el trámite y conclusión de dicho procedimiento.

QUINTO: Se pone a disposición de la persona denunciante, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

SEXTO: Se hace del conocimiento de la persona denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SÉPTIMO: Notifíquese en términos de ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**; figurando como ponente, el tercero de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARÍA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
COMISIONADO PRESIDENTE


LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
COMISIONADO PROPIETARIO


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARÍA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DEN/125/2023, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.